



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil del Circuito En Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICACIÓN NO. 00210 – 2020

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES SALCEDO MONTES S.A.S.

DEMANDADO: SOCIEDAD INVERGAMAR S.A.S. Y OTRA

**Decisión: RECHAZA DEMANDA**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término de los cinco (5) días, sirvase proveer

Barranquilla, Febrero 1 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, febrero dos (2) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Revisada la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, promovida por el Dr. RODRIGO ORTEGA SANCHEZ correo electrónico [rodrigoortegasanchez@hotmail.com](mailto:rodrigoortegasanchez@hotmail.com), como apoderado de la demandante SOCIEDAD INVERSIONES SALCEDO MONTES S.A.S. contra SOCIEDAD INERGANAR S.A.s. y otra, se advierte que la parte demandante no subsana la demanda tal como se le indico en el auto de fecha ENERO 21 del año 2021, dentro del término de los cinco (5) días que se le concedieron.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.

2.- Una vez en firme dicha providencia, hagase las anotaciones pertinentes del caso, respecto al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv.